## DOMINGO 6 DE OCTUBRE DE 1811.

## sancion por esta formula firma-

le ageil/ = ALL JLA = CORTES. n not esta formula s igualmente firmaco de n la sesson del 4 se aprobaron los artículos siguientes .= CAPITULO VIII.= De la formacion de las leyes, y de la sancion real. = Art. 132. = Todo diputado tiene la facultad de proponer à las Cortes los proyectos de ley, haciéndolo por escrito, y exponiendo las razones en que se funde. Art. 133. Dos dias à lo menos, despues de presentado y leido el proyecto de ley, se leerá por segunda vez, y las Córtes deliberaran si se admite ó no á discusion. = Art. 134. = Admitido á discusion, si la gravedad del asunto requiriese, à juicio de las Córtes, que pase previamente à una comision, se executarà así. Art. 135 = Quatro dias à lo menos, despues de admitido á discusion el proyecto, se leerà tercera vez, y se podrà señalar dia para abrir la discusion. = Art. 136 = Llegado el dia señalado para la discusion, abrazará esta el proyecto en su totalidad, y en cada uno de sus artículos.= Art. 137. = Las Córtes decidiran quando la materia està suficientemente discutida; y decidido que lo està, se resolverá si ha lugar ò no à la votacion. = Art. 138. = Decidido que hà lugar à la votacion, se procederà à ella inmediatamente, admitiendo ó desechando en todo ò en parte el proyecto, o variandole y modificandole segun las observaciones, que se hayan hecho en la discusion.= Art. 139 .= La votacion se harà à pluralidad absoluta de votos, y para proceder à ella serà necesario que se hallen presentes à lo menos la mitad, y uno mas de la totalidad de los diputados que deben componer las Córtes. = Art. 140. = Si las Cortes desecharen un proyecto de ley en qualquier estado de su exâmen, ó resolvieren que no debe procederse á la votacion, no podrà volver à proponerse en el mismo año = Art. 141.= Si hubiere sido adoptado, se extenderà por duplicado en forma

de ley, y se leerà en las Cortes; hecho lo qual, y fiel mados àmbos originales por el presidente y dos secretarios. seran presentados inmediatamente al Rey por una diputacion. = Art. 142. = El Rey tiene la sancion de las leyes. = Art. 143. = Da el Rey la sancion por esta fòrmula firma. da de su mano: Publiquese como ley. = Art. 144.= Niega el Rey la sancion por esta fórmula, igualmente firmada de su mano: Vuelva á las Córtes; acompañando al mismo tiempo una exposicion de las razones que ha tenido para negarla. = Art. 145. = Tendrà el Rey treinta dias para usar de esta prerogativa: si dentro de ellos no hubiere dado ò negado la sancion, por el mismo hecho se entenderà que la ha dado, y la dará en efecto = Art. 146.= Dada ó negada la sancion por el Rey, devolverà á las Cortes uno de los dos originales con la fórmula respectiva, para darse cuenta en ellas. Este original se conservará en el archivo de las Córtes, y el duplicado quedarà en poder del Rey = Art. 147. = Si el Rey negare la sancion, no se volverà à tratar del mismo asunto en las Cortes de aquel año, pero podrà hacerse en las del siguiente.

Dia 5. La comision de Guerra presentò su dictamen acerca de la consulta del Consejo de Guerra, consecuente à las representaciones de los generales Mahy, Serrano Valdenebro y D. José O-donnell para que se derogue el artículo 12, tratado 8.º, título 10 de la Ordenanza general del exército, sobre que quede relevado de la pena correspondiente al desertor en campaña, el soldado que se desierte por falta de pan, prest ó vestuario, siendo solamente recargado con 6 años mas de servicio; dichos generales y el Consejo entienden que es autorizar la desercion la permanencia de este artículo, y que debe derogarse, contribuyendo todas las clases pudientes del estado á hacer que reine la abundancia en los exércitos, mandando de una vez se haga observar en todas sus partes la Ordenanza. = Se leyò el dictamen del Fiscal, el de los Ministros Togados los Señores Salazar, y Rente. ria, y de los Ministros militares los Señores Loigorti, Jàcome y Marques del Palacio; proponiendo estos que al paso que se derogue, se exprese, que sin perjuicio de

OCTUBRE. N. 6

asistir al soldado de todo lo necesario &c,: la comision se adhiere al parecer del Consejo; y habiendose principiado la discusion, se suspendió hasta que el Congreso se halle mas enterado, dexando al efecto el expediente sobre la mesa. nie El encargado del Ministerio de Marina leyó una memoria 1. 9 sobre si la Ordenanza de matrículas de mar es útil o perjudicial: hizo ver lo útil que era y que conviene que continue para los pescadores y los que se exercitan en el cabotage; pero no para los marineros de altura: 2.0, sobre que en ninguna parte de América conviene establecerla, sino en Filipinas: 3.0, sobre si es ò no útil el reglamento de montes; demostrò lo perjudicial é injusto que es para los de particulares; y que los de valdios y realengos se reduzcan à propiedad particular, con condicion de que dexará de serlo si dexan de ser montes; porque de lo contrario corremos riesgo de quedarnos sin montes: 4.0, sobre que en América se debe promover los cortes, y derogar la prohibicion de cortar que exîste en la Isla de Cuba, de donde salen por esta causa, sin necesidad, cantidades inmensas para el estrangero por compras de maderas. = Se mando imprimir y pasar à las comisiones de Marina y de Agricultura.

Errata. Conciso de ayer pag. 4. lín. 24. septiembre, léase octubre. Idem lin. 26. Ximena, léase Medina.

Todo el público vió la contestacion dada por el Duque de Alburquerque à la carta que Soult le dirigió por parlamentario desde Chiclana el 16 de Febrero de 1810: la qual contestacion se insertó en algun periódico, y tambien se imprimió por separado: pero no habiéndose aun publicado la de Soult que se ha encontrado entre el equipage del Duque de Alburquerque, y se nos ha remitido para insertarla juntamente con la contestacion en nuestro periòdico; omitiendo esta porque todo el mundo la sabe, se inserta aquella que creemos digna de la noticia de nuestros lectores, que á consecuencia formaràn una idea exâcta asi de los viles manejos é infames medios de seduccion que emplean los franceses, como de la noble.

OCTUBRE.

za y entereza de carácter con que fueron desechadas tos das las proposiciones del frances por el dignisimo español Duque de Alburquerque, cuya memoria debe ser indeleble en el corazon de todos los buenos.

Señor Duque. = Ha llegado el momento en que sin ofender vuestra delicadeza, se os pueden hacer proposiciones dirigidas à una amistosa composicion. Sometidas ya las provincias de España y unidos sus habitantes al sabio y paternal gobierno de S. M. el Rey José Napo. leon, ¿ podria V. E. querer prolongar una resistencia, que sobre causar la desgracia de una de las primeras ciuda. des de comercio del mundo, redundaria en beneficio de los enemigos naturales de la nacion española, y para la qual ya no hay el menor motivo? Todo temor debe desvanecerse; el Rey no busca culpados, y S. M. no tiene sobre que exercer su venganza: su único objeto es atraer à si los ànimos extraviados y reparar los males ocasionados por la guerra. Informese V. E. del estado de tranquilidad que reyna en las provincias, y del deseo que la generalidad de sus habitantes manifiesta de ver suceder la calma à las tempestades de una revolucion tan desastrosa para vuestra patria, como la que acaba de terminarse; y sin duda V. E. no reusarà contribuir tambien à este gran resultado.

Ninguna proposicion se os hace, que no sea á un mismo tiempo honorifica para vos y para las tropas de vuestro mando, y ventajosa à la nacion española: pues lo que se pide se reduce à que no se considere sino como unos amigos à los que componen el exército imperial, al qual en calidad de tal se le abran la puertas de Cadiz, para que esa importante ciudad esté sugeta á su legítimo soberano el Rey José Napoleon: esta conquista es para vos mismo y no para la Francia, y los españoles estàn mas interesados que los franceses en que se ponga lo mas pronto posible baxo la administracion de

su legitimo gobierno.

Por lo que respecta à las tropas españolas y à las personas del estado civil, qualquiera que sea su puesto y caràcter, haced vos mismo, Sr. Duque, las proposicio-

nes sobre lo que les pueda interesar; no dudo que lo que el Rey con su munificencia les conceda, excederà á aus esperanzas and al amit eup moisers

Solo un fin me propongo al escribir á V. E. esta carta, y es evitar, si es posible, nuevas calamidades y preservar la inmensa poblacion, que hoy se encierra en la Isla de Leon y en Cadiz, de los horrores de la guer, ra que ya no exîste en España sino delante de ellos.

Mis votos se verian cumplidos, si yo acertara à conciliar con V. E. los intereses de tan gran número de habitantes y los de las tropas españolas que están en sus muros; y si reunidos llegasemos á salvar para la Espana uno de sus primeros establecimientos; ¿podrian los habitantes de Cadiz, en unas circunstancias de que depende la conservacion de las grandes ventajas que gozan por su situacion, preferir hacer causa comun con los eternos enemigos de su patria, con los ingleses (1) ? Podria esta consideracion dexar de indignar à todo español y hacerle preveer las consecuencias que resultarianz para la España, de una preferencia criminal y de una: obstinacion ya infundada é infructuosa?

Por tanto, Señor Duque, tengo el honor de proponer à V. E. una entrevista, cuyo resultado serà, no lo dudo ; allanar todas las diferencias que pueda haber: si V. E. se conforma, le ruego se sirva indicar el sitio y la hora, seguro de mi exactitud en concurrir á él. V. E. debe estar persuadido de que S. M. el Emperador y Rey mi augusto soberano (2) y S. M. el Rey de España y de las Indias, (3) aprobarán lo convenido entre nosotros. Con esta ocasion no puedo ménos de suplicar ,

(4) (4) Priginal priision Selior Delmeson!

loable fin que el autor se propone, y si en todo à en

parte es preferible à los demas que se hayan, presentaco. (1) Solo en la petulancia de este foragido podia caber llamar enemigos eternos de la España à unos genecosos aliados que tanta parte toman en su libertad é independencia; jy llamarse amigo él, que apura contra ella: todo linage de horrores, desolaciones y barbarie!.....

<sup>(2) ¿</sup>Y tú? El mayor de los esclavos.

<sup>(3)</sup> Dale bola con las Indias!

Sr. Duque, tengais à bien dar ordenes, o pedir que los prisioneros franceses que estàn en Cadiz, sean tratados con la consideracion que dicta la humanidad; o si la situacion es tal, que no se les pueda conceder do necesario, sean enviados al exército imperial: (4) esta conducta que es de esperar de una nacion generosa, serà la mayor prueba de un verdadero deseo de entablar amis. tosas negociaciones.

Ruego à V. E. me honre con su respuesta y acep. te los sentimientos de mi profundo respeto y consideración. Chiclana 16 de Febrero de 1810. El Mariscal del

Imperio Duque de Dalmacia. Esta entique la vica auna

Con motivo de haberse ya determinado ( segun se asegura) por la superioridad, que se abra el teatro de Cadiz á principios del próximo noviembre, ha habido varios proyectos acerca del órden que deberia seguirse, y precios que podrian establecerse para atender, ademas de las ordinarias obligaciones, obras pias &c. al auxílio del exército, objeto digno de la primera atencion. Incomodado un sugeto de esta capital, al saber que habia un proyecto en el qual, entre otros inconvenientes, se hallaba el de subir tanto el precio, que se veria la mayor parte de las gentes privada de poder asistir ( quando esta clase de diversion es para todos) y de consiguiente vacio el teatro en perjuicio de tan interesantes objetos: discurriendo sobre el modo de conciliar la atencion debida à estos con la comodidad del público, formó y nos remitió el siguiente plan que sometemos al juicio de los inteligentes, que decidiran si en él se ve cumplido el loable sin que el autor se propone, y si en todo ò en parte es preserible à los demas que se hayan presentado.

real de vellon en beneficio del exército. = 2.º Que se haga igual aumento en el precio de lunetas, galería y tablillas. = 3.º Que los palcos de platea primeros y segundos contribuyan con 10 reales diarios, y los terceros con

<sup>(4) ¡</sup>Original peticion, Señor Dalmacio!

cinco, incluyendose en esta contribucion los de propietarios. = 4.9 Que los asientos y palcos abonados, si los hubiere, contribuyan del mismo modo que los otros. = 5.0 Que semanalmente se haga una funcion escogida cu-yo total producto sea en beneficio del exército; trabajando aquel dia la compañia gratis, cediendo el empresario sus útiles, y los frayles de San Juan de Dios los 200 rs. de su arrendamiento; debiendose igualmente ceder los cinco quartos impuestos para obras pias y academia, y sad cando unicamente lo muy preciso para el gasto de luces y otros indispensables, segun nota que presentará el empresario. = Veamos qué resulta de este plan.

494	Asientos ó lunetas à 1 real	494	j
40	Galerias á idem	40	1
The second second second	Tablillas à idem	132	1
	Palcos de platea primeros y segundos	n folluta:	
s guerr	à lo reales	640	1
16	Terceros á 5 reales	- 2180	113
500	Entradas por un càlculo aproximado	500	ib
er sa gu d'es fun	Reales vellon	1886	GUY SA
10s en	cios que puede haber	471	4
pero to		1414	4
gent or Litution	Producto de la funcion semanal con el proyectado aumento.	n Lengt d ad :	13
338	Asientos à 4 reales	1352	03
150	Idem à 3 reales	450	19
	Palcos à 50 reales	900	
26	Idem à 40	1040	51
16	Terceros à 25	400	8
20	De Propietarios á 10	200	
132	Tablillas à 3 reales	396	
40	Galerias à 6	240	33
500	Entradas á 3 y medio reales	1750	
	Arrendamiento de la Casa	200	Ä.
	Total	6928	7

CADIE: Imprenta de Carrens y calle Margin

conquartos impuestos parATONs pias y academia, y sa-

Si acaso hubiese equivocacion, serà siempre en favor de la contribucion, pues el número de entradas deberá ser mayor. = E.

ALLIEST TO ELECTION OF THE TERM Cataluña = S. Feliu de Guixols 2 de setiembre. = Ayer à las 4 de la tarde tuvo que rendirse à nuestras armas el Castillo de las Medas: el 28 último pasaron por delante de esta rada 6 embarcaciones escoltadas por 2 fragatas de guerra inglesas, sin que nadie supiese lo que llevaban ni adonde se dirigian. Aparentaron bacer un desembarco en Palamós, pero no lo verificaron y si en la Isla Meda, la grande, en la que se construyó una bateria que al amanecer del 29 rompió el fuego contra el Castillo, que se balla en la Isla pequeña, y le obligó à rendirse sin que fuesen poderosos à impedirlo los enemigos, que en numero de 1500 acudieron à Estertit, pero los buques de guerra impidieron sus operaciones con un vivo fuego. = La posesion es en el dia muy inportante para proveer la costa de lo necesario y proporcionar un refugio à los buques perseguidos por el enemigo.

Molina de Murcia 9 de setiembre. = Luego que llegó al tercer exército el nuevo general en gefe, el Sr. Maby, se puso el cuartel general en Mula, y las divisiones de vanguardia

se hallan por Lorca y Caravaca.

Cadiz 5.= El Sr. marques de Coupigni va á mandar el tercer exército quedando en el de la Isla el Sr. Wimpfen como interino mientras llega el Sr. O donnell (D. Enrique.) = El general Ballesteros ba estado en Gibraltar, donde fué recibido con el mayor entusiasmo.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.